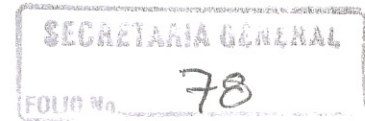


Resolución No. 060 - 2016



SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, dos (02) de mayo de dos mil dieciséis (2016).

VISTA: Para dictar Resolución en el Recurso de Apelación interpuesto por el abogado **Francisco Antonio Montoya Martínez** en su condición de Apoderado Legal del **INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)**, contra la Resolución de fecha veinte (20) de febrero de dos mil quince (2015) emitida por la Dirección General de Previsión Social.

ANTECEDENTES

CONSIDERANDO: Que consta en el expediente administrativo de la Dirección General de Previsión Social, que fueron notificados personalmente, el abogado **Francisco Antonio Montoya Martínez** en su condición de Apoderado Legal del **INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)**, y la señora **Elsa Yaneth Fernández Fúnez**, quien sufrió accidente de trabajo laborando para el **INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)**.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Previsión Social mediante providencia de fecha seis (06) de abril de dos mil quince (2015), recibió el correspondiente Recurso de Apelación interpuesto por el abogado **Francisco Antonio Montoya Martínez**, en su condición de Apoderado Legal del **INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)**, ordenando se remitieran las presentes diligencias con su informe al superior para su decisión.

CONSIDERANDO: Que mediante providencia de fecha siete (07) de mayo de dos mil quince (2015), la Secretaría General de esta Secretaría de Estado, admitió junto con el expediente y correspondiente informe, el Recurso de Apelación interpuesto por el abogado **Francisco Antonio Montoya Martínez** en su condición de Apoderado Legal del **INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)**, ordenando se de traslado por el término de seis (6) días a las señora **Elsa Yaneth Fernández Fúnez**, quien labora para el **INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)**.

CONSIDERANDO: Que mediante providencia de fecha uno (01) de junio de dos mil quince (2015) mediante informe emitido por la asistente de la secretaría general, se declaró caducado de derecho y perdido irrevocablemente el termino de seis (06) días para contestar el traslado concedido a la señora **Elsa Yaneth Fernández Fúnez**, quien labora para el **INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)**, decretado en fecha siete (07) de mayo de dos mil quince (2015) y de igual forma en la providencia antes mencionada de uno (01) de junio de dos mil quince (2015) se decreta la apertura para proponer y evacuar pruebas por el termino de diez (10) días comunes a las partes.

condición de Apoderado Legal del **INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)**, y a la señora **Elsa Yaneth Fernández Fúnez**, quien labora para el **INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)**, decretado en fecha uno (01) de junio de dos mil quince (2015) y de igual forma en la providencia antes mencionada de veintitrés (23) de junio de dos mil quince (2015) se ordena dar vista de las actuaciones a los interesados para que en el termino de diez (10) días comunes para las partes aleguen sobre todo lo actuado.

CONSIDERANDO: Que mediante providencia de fecha diez (10) de agosto de dos mil quince (2015) mediante informe emitido por la asistente de la Secretaría General, se declaró caducado de derecho y perdido irrevocablemente el término de diez (10) días para que las partes aleguen sobre todo lo actuado y el valor y alcance de las pruebas decretado en fecha veintitrés (23) de junio de dos mil quince (2015) y de igual forma en la providencia antes mencionada de fecha diez (10) de agosto de dos mil quince (2015), se ordenó se remitieran las diligencias a la Dirección de Servicios Legales para la elaboración del correspondiente Dictamen.

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Servicios Legales emitió Dictamen DSL-No. 469-2015 en fecha veinticuatro (24) de agosto de dos mil quince (2015) siendo del criterio que se declare **SIN LUGAR** el recurso de apelación interpuesto por el abogado **Francisco Antonio Montoya Martínez** en su condición de Apoderado Legal del **INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)**, en virtud de que los argumentos esgrimidos y las pruebas aportadas por el Recurrente no desvanecen fehacientemente la resolución de mérito sobre el pago de indemnización.

CONSIDERANDO: que se entiende por accidente de trabajo todo suceso imprevisto y repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca al trabajador una lesión orgánica perturbación funcional permanente o pasajera.

CONSIDERANDO: Que es deber de todo patrono reparar el daño causado a sus trabajadores por los riesgos ocurridos en el ejercicio de sus labores.

CONSIDERANDO: Que los argumentos esgrimidos por el Recurrente en mención al padecimiento de la Lumbalgia que presentaba mucho antes al accidente acaecido a la trabajadora **Elsa Yaneth Fernández Fúnez**, no exime de responsabilidad al patrono de su responsabilidad de reparar los daños sufridos, ya que los mismos antes del accidente no le causaban incapacidad y debido al accidente perjudico y causo que la situación empeorara por lo que se debe asumir con la consecuencia que puede producir un accidente, como es la incapacidad parcial permanente por riesgo profesional, con la que fue calificada la referida trabajadora.

POR TANTO: Esta Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, en uso de las atribuciones de que está investida y de conformidad con los artículos 128 numeral 12 de la Constitución de la República, 401, 403, 407, 411 y 413 del Código del Trabajo, artículo 4 numeral 29 del Reglamento de la Ley del Seguro Social, 36 numeral 8 y 122 de la Ley de Procedimientos Administrativos; **RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **SIN LUGAR** el Recurso de Apelación interpuesto por el Abogado **Francisco Antonio Montoya Martínez** en su condición de Apoderado Legal del **INSTITUTO HONDUREÑO DE**

Fúnez, debiendo la empresa en cuestión pagar la cantidad de **DOSCIENTOS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON DIECINUEVE CENTAVOS (L. 200,166.19)**, en concepto de indemnización por accidente de trabajo sufrido por la señora **Elsa Yaneth Fernández Fúnez.- SEGUNDO:** Mantener la plena validez de la Resolución recurrida por estar ajustada a derecho, **Y MANDA:** Que una vez siendo firme la presente Resolución con certificación de la misma, se devuelvan las presentes diligencias al lugar de su procedencia.- **NOTIFÍQUESE.**


Carlos Alberto Madero Erazo
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL




Emilio Hernández Hércules
SECRETARIO GENERAL

